

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

7795 *Modificación del Reglamento que regula el Servicio, así como la Ordenanza Fiscal núm. 44 (BOP núm. 239, de 17 de diciembre de 2013), en los siguientes extremos.*

Edicto

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2015, la modificación del contrato de gestión del servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, se hace necesario la modificación del Reglamento que regula el Servicio, así como la Ordenanza Fiscal núm. 44 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 239, de 17 de diciembre de 2013) en los siguientes extremos:

Modificar el Reglamento del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la Ciudad de Linares publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 34, de 11 de Febrero de 2010, en sus artículos 8 (Precio del Servicio), 11.d (Normas para la obtención de las Tarjetas) del Título III (Régimen Tarifario) y 12 (Aprobación de tarifas), quedando de la siguiente manera:

Artículo 8.-Precio del Servicio.

El precio del Servicio será expresado en la tarifa siguiente:

PRECIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO PARA EL AÑO 2016 (IVA incluido).

	EUROS
BILLETES INDIVIDUALES	
Billete ordinario	0,75 €
Billete festivo	0,86 €
Especial	0,86 €
BONO-BUS	
Ordinario, 1 viaje	0,64 €
Joven y Universitario, 1 viaje (hasta 30 años) (1)	0,38 €
Personas jubiladas, 1 viaje	0,38 €
Bono/Bus-Tarjeta Estudiante (2)	0,00 €
Bono Bus Universitario mensual (3)	15,00 €

(1) Obligatorio estar en posesión del carné joven expedido por la Junta de Andalucía o acreditación de la condición de Universitario.

(2) Tarifa válida en período escolar lectivo para estudiantes hasta segundo de bachiller.

(3) Bono mensual para meses lectivos y con acceso a todas las líneas y horarios, previa acreditación de la condición de Universitario.

Se establecerán los trasbordos gratuitos entre distintas líneas, solo y exclusivamente con la utilización de cualquiera de las tarjetas Bono Bus, durante una hora.

Artículo 11.- Normas para la obtención de las tarjetas.

d) Tarjeta Bono Bus Joven/Universitario.

- Fotocopia del DNI.

- Estar en posesión del carné Joven expedido por la Junta de Andalucía o acreditación de la condición de Universitario.

- Edad hasta 30 años.

Limitar temporalmente la utilización de los títulos de transporte sin utilización, con una fecha de caducidad de una año, sin cuyo uso, el usuario perdería su saldo, de esta manera se bonificaría, verdaderamente, al usuario que utiliza regularmente el transporte público, que es la finalidad de la bonificación.

Artículo 12.- Aprobación de tarifas.

Las tarifas serán aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el objeto de que entren en vigor el día 1 de enero de cada año después de que hayan sido publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

Se expone al público por plazo de 30 días, al objeto de información pública y audiencia para presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el art. 49 de la L.B.R.L, encontrándose el expediente durante dicho plazo en la Sección de Servicios Públicos Municipales, advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no las hubiere, la modificación del Reglamento en cuestión quedará definitivamente aprobado.